



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 07-2015-AMAG/DG

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ALEXANDER CASTRO PRIETO DE LOS RÍOS**, discente del 18° Programa PROFA, por concepto de Examen de Suficiencia; el Informe N° 061-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica que da cuenta de los Informes N° 076-2015-AMAG/SPA-PROFA de la Subdirección del Programa e Informe Devolución de Pago N° 003-2015-AMAG-TESORERÍA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), lleva a cabo cursos que tienen por objeto formar aspirantes a la magistratura en aptitud de postular con éxito a una plaza vacante del Poder Judicial o del Ministerio Público que convoque el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, en el marco de las actividades programadas por el Programa de Formación de Aspirantes, la Academia de la Magistratura ejecutó el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados;

Que, mediante escrito de fecha 09 de enero de 2015, el recurrente solicita la devolución de la suma de S/. 108.95 nuevos soles, precisando que efectuó el pago por examen de suficiencia, entendiendo que al finalizar el PROFA, debía rendir un examen final; sin embargo, dada la consulta formulada a la Coordinación de la Sede Cusco, dicho examen es sólo para los discentes desaprobados, no habiendo el citado desaprobado ninguna asignatura;

Que, a través del Informe N° 054-2015-AMAG/SPA/PROFA, la Subdirectora del Programa responsable, opina favorablemente respecto de la devolución peticionada, en razón que de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Régimen de Estudios, uno de los requisitos para rendir el examen de suficiencia es que el discente haya obtenido promedio final desaprobatorio;

Que, del reporte emitido por el Responsable de Procesos Evaluativos PROFA, se advierte que el discente tiene la condición de aprobado en cada una de las asignaturas del 18 Programa PROFA;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 003-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;



Que, mediante Informe N° 061-2015-AMAG/DA, la Directora Académica da cuenta sobre la solicitud presentada por el discente, sobre devolución de pago indebido de S/ 108.95 nuevos soles por concepto de Examen de suficiencia, que por error involuntario efectuó, ya que tiene promedios aprobatorios en todas y cada una de las actividades que conforman la malla curricular del PROFA 18°;

Que, habiéndose configurado un pago indebido de buena fe efectuado por el solicitante a favor de la Academia de la Magistratura, procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: *"El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"*;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ALEXANDER CASTRO PRIETO DE LOS RÍOS** abonado por concepto de derecho de examen de suficiencia académica; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 108.95 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.




Ezeiza Sissi-Villavicencio Ríos
Directora General